

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación: 73-067-40-89-001-2023-00097-00
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Social Prosperando
Demandado: Leidy Elised Conde Sánchez

Teniendo en cuenta que la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, no fue subsanada dentro del término ordenado en auto del 08 de noviembre de 2023, este despacho judicial conforme al inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, instaurada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Social Prosperando, a través de apoderada judicial, contra Leidy Elised Conde Sánchez, ante lo expuesto.

SEGUNDO. Como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual y se encuentra el expediente digital, no se ordenara la devolución de la demanda junto con sus anexos a la parte demandante, sino que se dejara las constancias respectivas en los libros radicadores del Juzgado.

TERCERO. Una vez cumplido con lo anterior y en firme archívese.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **Nº092**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.


ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria